



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de Enero de 2023.

VISTO:

Oficio N° 401-2022-GR-CAJ-DRAC/ORH, de fecha 30 de Diciembre del 2022, MAD: 7376707 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, mediante Oficio N° 401-2022-GR-CAJ-DRAC/ORH, de fecha 30 de Diciembre del 2022, MAD: 7376707; el Coordinador de la Oficina de Personal de la DRAC, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, se dirige al Director de Asesoría Jurídica DRAC, solicitando la proyección de la Resolución Directoral de Cese de la Carrera Administrativa de HELMER AMERICO TEJADA RENJIFO por límite de edad 70 años, trabajador de carrera del Decreto Legislativo N° 276 con cargo estructural de Ingeniero en Ciencias Agrarias III, con Nivel y Categoría Remunerativa de Servidor Profesional “A” (SPA) en la Agencia Agraria Cajabamba, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el 01 de enero del 2023, cumple 70 años de edad y por consiguiente el cese definitivo automático de conformidad con el Texto único Ordenado de la normatividad del servicio civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, en tal sentido, se requiere que de acuerdo a sus atribuciones proyecte la resolución de cese definitivo por causal de límite de edad de 70 años, con vigencia del 02 de enero del 2023, disponiendo el pago de sus beneficios sociales y declarando a partir de dicha fecha la plaza vacante, de conformidad con el informe N° 014-2022 DE BENEFICIOS SOCIALES; en donde se detalla la información del servidor a cesar, el tiempo de servicios prestados al Estado con cese anterior y reingreso el 01 de abril del 2007, así como el monto de beneficios sociales, que por ley le corresponde, que para el presente caso es el pago de Compensación por Tiempo de Servicios es el importe de S/ 15,346.13 soles de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 31585, vigente a partir del 20 de octubre del 2022.

Que, como se puede evidenciar del Informe N° 014 -2022-DE BENEFICIOS SOCIALES, señala lo siguiente:

NOMBRE	:	HELMER AMERICO.
APELLIDO	:	TEJADA RENGIFO.
REGIMEN LABORAL	:	D. Leg. N° 276.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00 Z -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de Enero de 2023.

CARGO	:	ING. EN CIENCIAS AGRARIAS III.
CAT. REM	:	SPB.
LUGAR DE TRABAJO	:	AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA.
FECHA DE INGRESO	:	01/04/2007.
FECHA DE CESE	:	02/01/2023.
FECHA DE NACIMIENTO	:	11 DE ENERO DEL 1953.
TIEMPO DE SERVICIOS	:	15AÑOS, 09 MESES
PAGO DEL CTS      según Ley N° 31585, incluido cálculo por incentivo único para profesional	:	S/ 15,346.13.
Primer Pago 70% año 2023	:	S/ 10,742.29.
Segundo Pago 30% año 2024	:	S/ 4,603.84.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34º y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182º establecen que; el término de la carrera administrativa de acuerdo a la ley se produce: a) por fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución;

Que, el Artículo 183º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que; "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo el artículo 184º del mismo marco normativo, señala que; "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos que le corresponda";

Que, en mérito a dicha disposición la Oficina de Remuneraciones de la Dirección de Administración ha practicado la liquidación de beneficios sociales, resultando el importe de la CTS de S/. 15,346.13 correspondiente a 15 años, 09 meses, de servicios prestados al Estado;

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 078-2020, regula la exoneración de compensación de horas por desvinculación de trabajadores del sector público debido a factores ajenos a su voluntad; por la emergencia nacional por el COVID – 19, dicha disposición establece:

"Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad"

2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002 -2023-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 06 de Enero de 2023.**

2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato”.

Que, de acuerdo a lo expresado, la desvinculación de la entidad o término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad de 70 años de don HELMER AMERICO TEJADA RENGIFO, es ajeno a la voluntad; en consecuencia estaría exonerado de la compensación de horas por el Estado de Emergencia Nacional; es por ello que la Oficina de Personal no ha reportado tal situación en la liquidación de beneficios sociales contenido en el Oficio N° 401-2022-GR-CAJ/DRAC/ORH.

*HP.*  
Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N° 20530, Ley 28449, Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CESAR** a partir del 02 de Enero del 2023 de la carrera administrativa por causa de **LÍMITE DE EDAD** a don: **HELMER AMERICO TEJADA RENGIFO**, servidor de la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, en el cargo de Ing. EN CIENCIAS AGRARIAS III, Nivel Remunerativo (SPB), del Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, con 15 años, 09 meses; por los considerandos expuestos en la parte resolutiva de la presente resolución;

**Artículo Segundo. - OTORGAR** de Oficio por única vez, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al servidor cesado **HELMER AMERICO TEJADA RENGIFO**, el monto de Quince mil trescientos cuarenta y seis mil con 13/100 soles (**S/. 15,346.13**), por el periodo laborado para el Estado de 15 años, 09 mes, computados al 01 de enero del 2023 que ha cumplido el límite de edad de 70 años, la misma que será cancelada de la siguiente manera: primer pago



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de Enero de 2023.

corresponde al 70% año 2023 ascendente a S/ 10,742.29 soles y; segundo pago corresponde al 30% año 2024 ascendente a la suma de S/ 4,603.84 soles;

**Artículo Tercero.** **DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe el pago de por el concepto y monto dispuesto en el Artículo Segundo a **HELMER AMERICO TEJADA RENGIFO**; previa verificación que el servidor cesado no tenga deuda pendiente con la Entidad;

**Artículo Cuarto.- DECLARAR** vacante la plaza con Nivel Remunerativo SPB correspondiente al Cargo de **ING. EN CIENCIAS AGRARIAS III** en la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**Artículo Quinto. - NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a don **HELMER AMERICO TEJADA RENGIFO**, a través de trámite documentario; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**Artículo Sexto. – DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia o en su defecto sea incorporado en su legajo del ex servidor **HELMER AMERICO TEJADA RENGIFO**.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza A.*  
Mg. Ing. Nelson M. Mendoza Arrojo  
DIRECTOR